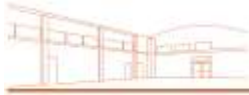


NORMATIVA GENERAL DE UTILIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA RECREATIVA DE VILLAREJO DE SALVANÉS

NORMATIVA PARA PISCINAS EN LA COMUNIDAD DE MADRID POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS:

- Queda prohibida la entrada a personas que padezcan fiebre o síntomas compatibles con COVID-19.
- **Mascarilla obligatoria** excepto durante el baño y mientras se permanezca en un espacio determinado sin desplazarse. En cualquier caso, será obligatorio el uso de mascarilla en los accesos, desplazamientos y paseos que se realicen en estas instalaciones.
- Se deberá respetar el aforo que asegure en todo momento el cumplimiento de las medidas necesarias sobre distancia de seguridad interpersonal. En el caso de la piscina de Villarejo de Salván **el aforo establecido es de 300 personas en la instalación, 60 personas en la piscina grande y 6 personas en la piscina pequeña (adultos incluidos)**
- Se debe garantizar en todo momento el cumplimiento de la **distancia de seguridad interpersonal entre usuarios no convivientes de al menos 1,5 metros**, tanto en la instalación como durante la propia práctica deportiva. Se limitará la afluencia de usuarios en caso de ser necesario.
- En las zonas de estancia de las piscinas se establecerá una distribución espacial para procurar la distancia de seguridad interpersonal entre los usuarios no convivientes. Todos los objetos personales, como toallas, deben permanecer dentro del perímetro establecido, evitando el contacto con el resto de usuarios. Se habilitarán sistemas de acceso que eviten la acumulación de personas y que cumplan las medidas de seguridad y protección sanitaria.
- En la utilización de las piscinas se mantendrán las debidas medidas de seguridad y protección, especialmente en la distancia de seguridad interpersonal entre los usuarios no convivientes, disponiendo de 3 metros cuadrados en el vaso por usuario, cumpliendo con las recomendaciones, medidas y normas establecidas por las autoridades sanitarias.
- Sin perjuicio de aplicación de las normas técnico-sanitarias vigentes, se llevará a cabo la limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a los espacios cerrados como vestuarios o baños con carácter previo a la apertura de cada jornada.
- Se limpiarán y desinfectarán los diferentes equipos y materiales como vasos, corcheras, material auxiliar de clases, reja perimetral, botiquín de primeros auxilios, taquillas, así como cualquier otro en contacto con los usuarios, que forme parte de la instalación.
- Los biocidas a utilizar para la desinfección de superficies serán aquellos del tipo de producto 2, referidos en el anexo V de Reglamento (UE) número 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas. Asimismo, podrán utilizarse desinfectantes como diluciones de lejía 1:50 recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad viricida que se encuentran en el mercado y que estén debidamente autorizados y registrados. El uso y limpieza de los aseos se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en la letra a) del apartado undécimo.
- Si la medición de cloro libre residual resultara $< 0,5 \text{ mg/l}$, se procederá a desalojar el vaso, no permitiéndose el baño hasta que se vuelva a obtener una concentración mínima de $0,5 \text{ mg/l}$ (en caso de utilizar bromo: 2 mg/l).



REGLAMENTO INTERNO:

La piscina municipal de Villarejo de Salván y sus instalaciones anexas están al servicio de todos los ciudadanos para el disfrute de su tiempo libre, pudiendo practicarse de modo individual o en grupos las diferentes modalidades deportivas para las que se hallan aptas, con fines recreativos, de aprendizaje, de salud o de competición.

Artículo 1

El usuario deberá usar el gel de manos colocado en la entrada en el acceso al centro deportivo.

Artículo 2

Será obligatoria la ducha antes de la inmersión en el agua de la piscina.

Artículo 3

No se puede entrar con ropa o calzado de calle en la zona de playa. Será obligatorio el uso de "chancletas" o calzado de baño personal en la zona de baño y en los vestuarios. Es de uso obligatorio la utilización de bañador para todos los usuarios.

Es necesario usar zapatillas de baño personales en los espacios destinados a vestuarios y aseos.

Artículo 4

Queda prohibida la entrada a personas que padezcan fiebre o alguna enfermedad transmisible, especialmente afecciones cutáneas sospechosas que podrán ser reconocidas, para estos efectos, por el personal sanitario que se solicite desde la piscina.

Artículo 5

Quedará prohibida la entrada a todas aquellas personas que no presenten las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas para la inmersión en el agua.

Artículo 6

Los espectadores y acompañantes solamente podrán acceder a los espacios que tengan específicamente señalados.

Artículo 7

Los grupos de natación escolar vendrán siempre acompañados de un responsable de la A.M.P.A, colegio o escuela de verano, o campamentos de verano.

Artículo 8

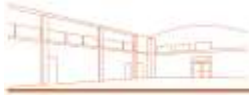
Prohibida la entrada de animales a las instalaciones, excepto los perros lazarillo de invidentes.

Artículo 9

No está permitido comer ni beber en la zona reservada a bañistas. No abandonar desperdicios ni basuras dentro del recinto de la instalación, debiendo utilizar las papeleras y otros recipientes destinados al uso.

Artículo 10

Está totalmente prohibido fumar en cualquiera de las dependencias de la instalación excepto cafetería/restaurante en las zonas habilitadas al tal efecto.



Artículo 11

Es necesario acompañar a los menores que no sepan nadar. Para permitir el acceso a los menores de 14 años, deberán ir acompañados por una o más personas mayores de edad. Si demuestran saber nadar suficientemente, podrán acceder con una autorización paterna por escrito.

Artículo 12

Los usuarios de la piscina quedarán obligados a atender las indicaciones de las personas encargadas del control de la instalación (socorrista/monitor/otros) en todo momento. Un comportamiento antisocial supondrá la expulsión del recinto al infractor.

Artículo 13

No está permitido correr por la zona de playa, así como entorpecer voluntariamente el baño del resto de los usuarios.

Artículo 14

No está permitido lanzarse al agua de cabeza en carrera o, en su caso, desde las banquetas de salida.

Artículo 15

No está permitido permanecer sentado en los bordillos de la piscina.

Artículo 16

De lunes a jueves habrá dos zonas habilitadas para realizar actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento a partir de las 20:30.

Artículo 17

Todos los usuarios de la instalación, excepto los grupos organizados, tendrán derecho a las bolsas de guardarropa o taquillas, en su caso, durante el horario de piscina del día de uso de las instalaciones, debiendo retirar las prendas dejadas antes de la finalización de la jornada, no haciéndose responsable el servicio de las prendas y objetos no recogidos en el día.

Artículo 18

El aforo de los vestuarios se limita a 4 personas. Solo existirá un baño para uso en cada vestuario, que será abierto por el personal del centro deportivo.

Artículo 19

Los objetos olvidados en algún lugar de la instalación, permanecerán en recepción en zona de "objetos perdidos" por plazo máximo de 15 días. Transcurrido el mismo sin que sea reclamado por su propietario, la dirección enviará dichos objetos al lugar que legalmente proceda.

Artículo 20

Todo desperfecto ocasionado a las instalaciones obligará al causante del mismo a sufragar económicamente su reposición o reparación.

Artículo 21

Está prohibida cualquier actividad susceptible de poner en peligro la propia integridad física o la del resto de los usuarios (corres, saltar...)



Artículo 22

Toda lesión física o accidente que se produzca en la instalación será comunicada antes de abandonar la misma. Siempre que el motivo de la lesión sea la negligencia del personal o defectos de la instalación, los gastos correrán a cargo del seguro de la empresa concesionaria.

Artículo 23

La Dirección de la empresa concesionaria tendrá a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones, de las cuales se presentarán copias mensuales en el Ayuntamiento. Así mismo, existirá un buzón de sugerencias para dirigir por escrito cualquier indicación o sugerencia al responsable de la instalación.

Artículo 24

Queda a disposición de los usuarios que lo requieran el Libro Registro Oficial con los controles recogidos de salubridad y calidad del agua.

Artículo 25

El uso de las instalaciones está sujeto al pago previo de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento. Será imprescindible para entrar en la instalación presentar el carnet de abonado o cursillista, el bono de baño libre o abonar la entrada puntual.

Artículo 26

El pago de cualquier cursillo tendrá validez para el mes o trimestre en curso (dependiendo de la opción escogida). Es decir, terminará el servicio contratado el último día del mes o trimestre para el que se realizó el pago.

Artículo 27

El pago de abonos y cursos se realizará en la recepción de la piscina en el momento del alta del usuario en la instalación. Las entradas y bonos de baño libre se pagarán siempre en la recepción de la piscina en el momento de contratar el servicio.

Artículo 28

Los usuarios deberán abandonar el recinto 15 minutos antes del cierre de la piscina.

Artículo 29

En el caso de haber abandonado la piscina en algún momento, para poder acceder nuevamente es obligatorio presentar el D.N.I. y la entrada de la piscina.

Artículo 30

El incumplimiento de los artículos anteriores supondrá la prohibición de la entrada en la instalación durante el plazo que determine el Ayuntamiento. La Dirección de la piscina elevará la propuesta con los antecedentes al Ayuntamiento, quien resolverá, previa audiencia del presunto infractor, en el plazo de 10 días.